



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN N.º 1297**

*Por la cual se adoptan medidas para el regreso a la presencialidad plena y el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en la Universidad de Caldas en el contexto de la emergencia sanitaria.*

**CONSIDERANDO QUE**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*

Que a partir de lo anterior y considerando los posibles alcances y efectos negativos de la pandemia generada por el SARS-CoV-2 en la comunidad universitaria, así como las determinaciones adoptadas por el gobierno nacional y departamental, se estimó necesario y pertinente acoger los lineamientos dispuestos por el presidente de la República, respecto a la revisión de las condiciones de empleo de los servidores públicos con el fin de implementar el trabajo en casa.

Que de conformidad con lo antes expuesto, el Rector de la Universidad de Caldas expidió la Resolución Nro.00385 de 2020, *“Por la cual se dictan medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para evitar el contagio del COVID-19.”*

Que durante las vigencias 2020 y 2021, el Rector de la Universidad de Caldas de manera progresiva y en el marco de lo ordenado por el Ministerio de Salud y demás instituciones, levantó varias de las restricciones académicas adoptadas en la Resolución 00385 de 2020 en relación con algunos programas académicos.

Que el 25 de noviembre de 2021 mediante Resolución Nro. 1913, el Ministerio de Salud y Protección Social extendió la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación informaron sobre la modificación a la Resolución 777 de 2021 en su artículo 4 parágrafo 3, al respecto, en la Resolución Nro. 2157 de 2021, se dispuso lo siguiente *“Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo”*.

Que el 9 de diciembre de 2021, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 56 de 2021 *“Por el cual se adoptan medidas académicas de presencialidad con ocasión de la pandemia generada por el SARS-CoV-2”* decisiones que se adoptaron antes de la notificación del Gobierno Nacional, lo que hace necesario su ajuste con base en las nuevas disposiciones, lo cual se llevará a cabo en sesión ordinaria del Consejo Académico el día 12 de enero de 2022.

Que en razón a lo expuesto, se hace necesario implementar una nueva normativa en la Universidad de Caldas que en concordancia y armonía con la determinación del regreso total a la presencialidad en el sector educativo permita la correcta prestación del servicio público de la educación.

Que de conformidad con lo señalado, la suscrita Rectora (e) de la Universidad de Caldas

## RESUELVE

**Artículo 1: Regreso a la presencialidad plena:** A partir del 11 de enero de 2022, funcionarios administrativos, docentes y estudiantes iniciarán actividades presenciales en los diferentes campus de la institución, en el marco de las disposiciones de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal.

**Artículo 2: Horario laboral funcionarios administrativos:** El horario laboral se cumplirá de conformidad con la Resolución 0025 de 2021 de lunes a jueves de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

**Parágrafo:** Los funcionarios administrativos sindicalizados podrán hacer uso de lo establecido en los acuerdos laborales relacionado con el horario de trabajo siempre y cuando la estricta necesidad del servicio lo permita, lo cual será analizado con los jefes inmediatos.

**Artículo 3: Horario laboral docentes:** El horario laboral de los docentes continúa asociado al cumplimiento de las actividades académico administrativas según lo establecido en la respectiva labor académica.

**Artículo 4: Equipos de cómputo y mobiliario en custodia de funcionarios administrativos:** Los funcionarios administrativos que tengan mobiliario o equipos de cómputo y demás elementos para el desarrollo de sus funciones en sus residencias y que pertenezcan a la institución deberán ser regresados el 11 de enero a los respectivos puestos de trabajo y reportar su devolución ante el área de Inventarios del Grupo Interno de Servicios Generales al correo electrónico: [inventarios@ucaldas.edu.co](mailto:inventarios@ucaldas.edu.co). En el caso de los equipos de cómputo, el Jefe y/o líder de cada área deberá reportar al Grupo Interno de Sistemas, los equipos que regresan a las diferentes oficinas con el fin de llevar a cabo los procesos de instalación, revisión y mantenimiento que sean necesarios.

**Artículo 5: Equipos de cómputo y mobiliario en custodia de docentes:** Los docentes que tengan mobiliario o equipos de cómputo y demás elementos para el desarrollo de sus funciones en sus residencias y que pertenezcan a la institución deberán ser reportados al correo electrónico [inventarios@ucaldas.edu.co](mailto:inventarios@ucaldas.edu.co) a partir del 11 de enero ante el área de Inventarios del Grupo Interno de Servicios Generales con el fin de legalizar su ingreso a la institución.

**Artículo 6: Equipos de cómputo en custodia de estudiantes:** Desde el 11 de enero hasta el 7 de febrero se recibirán los equipos de cómputo en préstamo a los estudiantes por parte de la institución. Los equipos deberán devolverse en las mismas condiciones en que fueron entregados y su recepción se llevará a cabo mediante cita previa, la cual deberá ser solicitada en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en el correo electrónico: [planea@ucaldas.edu.co](mailto:planea@ucaldas.edu.co).

**Artículo 7: Uso de papel y firmas en documentos:** En aras de mantener las buenas prácticas adoptadas durante la no presencialidad en torno el menor uso de papel y mientras se mantenga la emergencias sanitaria, se dará continuidad a las autorizaciones y demás trámites académico administrativos mediante herramientas virtuales y firmas digitales.

**Artículo 8: Protocolos de Bioseguridad:** Tal y como se establece en las directrices de las autoridades sanitarias, se dará continuidad a la promoción de las medidas asociadas al autocuidado como lavado de manos y uso adecuado de tapabocas el desarrollo de todas las actividades académicas y administrativas, tanto en aulas, oficinas como en las diferentes áreas comunes. El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dará continuidad a los procesos de socialización sobre medidas de autocuidado y al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Los Jefes y Líderes de área serán garantes de la adopción y cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Con el fin de promover la protección de la salud y la vida de la comunidad universitaria cada integrante de dicha comunidad será responsable de adoptar las prácticas de autocuidado que permitan prevenir el contagio y evitar la propagación del coronavirus SARSCoV-2. Ante cualquier sintomatología asociada al virus se deberá informar al docente o jefe inmediato y no asistir a las instalaciones de la Universidad.

**Artículo 9: Vacunación:** La Universidad de Caldas promoverá acciones en favor de la vacunación de los miembros de la comunidad universitaria. No obstante, se respetarán las decisiones individuales que cada uno tome sobre este asunto.

**Artículo 10: Atención al Público:** Sin perjuicio del retorno a las actividades presenciales del personal administrativo, los canales virtuales establecidos durante la implementación del trabajo en casa en la Universidad de Caldas para la atención al público seguirán vigentes y podrán ser utilizados para tales fines.

**Artículo 11: Facultad para la reimplementación de las medidas excepcionales:** El Rector de la Universidad de Caldas, previa autorización del Consejo Académico, en caso de que con ocasión al retorno a la presencialidad, evidencie una contingencia sanitaria relacionada con una propagación masiva de casos positivos de coronavirus SARSCoV-2 en la institución, podrá adoptar nuevamente las medidas definidas en la Resolución Nro. 00385 de 2020 o en su defecto, ampliarlas, modificarlas o implementar las que considere pertinentes.



**Artículo 12: derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución de Rectoría Nro.00385 de 2020 y sus modificaciones.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021

**LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA**  
**Rectora (E)**